
Al margen Escudo del Estado de México, y un logotipo, que dice: Secretaría de Movilidad.

LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVI, 32 fracciones I, II, V, VIII, XII, XVIII, XXVII, XXXI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I y X, 1.8, 1.9, 7.2, 7.3, 7.4 fracción II, 7.5 fracción I incisos a) y c), 7.16, 7.18, 7.20, 7.25, 7.26 fracciones I, IV, VIII, X, XI, XII, XIII y XXIII, 7.33 fracciones I y II, 7.35 fracciones XI y XIII y 7.36 fracciones I, II, IV y VII del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 12, 13 fracción I incisos a) y c), fracción II incisos a), b) y c), 15, 25 fracciones I, II y III, 29, 32, 33 y 34 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción VII, 5, 6 fracciones I, III, VI, VIII, XV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

CONSIDERANDO

Que el dos de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO DE LAS CONCESIONES VENCIDAS QUE NO FUERON PRORROGADAS EN TIEMPO Y FORMA.

Que ante la continuidad de riesgo de dispersión y transmisión en la comunidad del virus COVID-19, y a fin de garantizar la reducción de contagios del virus, el Ejecutivo del Estado el veintitrés de julio de dos mil veintiuno publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el denominado “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, donde se dispone que es necesario que prevalezcan las medidas sanitarias en consideración de las actividades esenciales y nuevas esenciales, así como su operación de acuerdo a la capacidad de porcentaje de aforo permitida.

Que el pasado quince de octubre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, mediante el cual se abroga el similar publicado el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno y se dispone la continuidad de las medidas para reducir el riesgo de contagio y establecer acciones para minimizar el impacto a las actividades económicas.

Que a la fecha permanece vigente la obligatoriedad de las medidas sanitarias conforme a los acuerdos publicados en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, por lo que es menester seguir observando las acciones establecidas para el cuidado de la salud de la población en general, por ende, ante la recuperación paulatina de ciertas actividades y de los ingresos de las personas, es necesario reforzar las acciones de apoyo en beneficio del sector de la población regulado por esta Dependencia, con el fin de atenuar en éste los efectos que ha causado la pandemia por la suspensión de actividades.

Que consecuencia de las medidas sanitarias establecidas para reducir el riesgo de contagio ocasionados por la pandemia por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, la disminución en la demanda del transporte público se ha traducido en menores ingresos para el prestador del servicio, por ende, la recuperación económica del sector es paulatina, resultando prioritario el seguimiento a las demandas de los transportistas, orientados a dominar los rezagos que se han generado involuntariamente por parte de ellos para la regularización del transporte público, siendo evidente que al liberarlos en cierta parte de sus obligaciones, se produce un efecto positivo en el cumplimiento del resto de ellas, así, con la intención de que se continúe con la prestación regular del servicio público de transporte de una forma segura, cómoda, eficiente y amigable con el medio ambiente, todo ello en beneficio de las y los mexiquenses que a diario utilizan los vehículos de transporte público para arribar a sus destinos, se hace necesario establecer la continuación de las gestiones que den paso al cumplimiento de este fin.

Que es indispensable persistan las medidas de apoyo que se han decretado por parte de esta Secretaría de Movilidad a fin de incentivar la regularización del transporte público en la entidad, por lo que se estima necesario la emisión de un acto administrativo tendiente a apoyar a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, que permita continuar con la correcta prestación del servicio público de transporte a los mexiquenses.

En mérito a lo anterior, con el ánimo de dar cauce a la directriz de un ordenamiento integral y eficiente del servicio público del transporte, asimismo, de que se prevea la existencia de las condiciones necesarias, suficientes y adecuadas para garantizar el traslado de personas, bienes y servicios en condiciones de calidad, seguridad y equidad en ejercicio de las atribuciones conferidas, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA EJECUCIÓN DEL DIVERSO ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO DE LAS CONCESIONES VENCIDAS QUE NO FUERON PRORROGADAS EN TIEMPO Y FORMA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Ante la insuficiencia de tiempo para ejecutar el Acuerdo del Secretario de Movilidad publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el dos de julio del dos mil veintiuno, se hace evidente la necesidad de ampliar hasta el quince de diciembre del año dos mil veintidós, el plazo para que los interesados que pudieran beneficiarse de dicho Acuerdo, puedan acudir ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público a solicitar la culminación de los trámites tendentes al otorgamiento de concesiones, autorizaciones de base, terminales, derroteros, lanzaderas, alargamientos y modificaciones de derroteros, así como para la actualización de vigencia de concesiones vencidas que no fueron prorrogadas en tiempo y forma, siempre y cuando se acredite el interés jurídico.

Lo anterior en los mismos términos establecidos en el Acuerdo del Secretario de Movilidad publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el dos de julio del dos mil veintiuno, con la única salvedad de lo estipulado en su punto SEGUNDO, esto es que la condicionante para poder prorrogar en términos del presente acuerdo, será que el vehículo afecto a la concesión sea año modelo 2007 o posterior.

Para la ejecución del presente, los solicitantes se deberán ajustar a la capacidad administrativa y operativa de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, quien a su vez podrá auxiliarse de las unidades administrativas y demás servidores públicos que se encuentren bajo su adscripción, en términos de lo que disponen los artículos 24 fracciones XIII y XV y último párrafo, 25 fracciones VI, XVIII y último párrafo y 26 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta el quince de diciembre de dos mil veintidós.

TERCERO.- Queda sin efectos cualquier disposición de igual o menor jerarquía en todo lo que se oponga al presente Acuerdo.

CUARTO.- Todos aquellos casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Secretaría de Movilidad del Estado de México, aplicando las consideraciones que con base en sus atribuciones determine pertinentes; e incluso informar a los interesados la culminación anticipada de los efectos del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.- LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ.- SECRETARIO DE MOVILIDAD.-RÚBRICA.